

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0521  
(18 DE MAYO DEL 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
CONSTRUCCION”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de se

**CONSIDERANDO**

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **MARIA NELLY HEREDIA CANTELLO**, con C.C. Nro. 21.587.398, para solicitar la Licencia de Reconocimiento de Construcción en el predio de ubicado en la Urbanización El Paraíso, nomenclatura M32 L04, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montelíbano, Urbanización EL PARAISO, con los siguientes límites y linderos así: **NORTE**, con Lote #5 de la misma Manzana; **SUR**, con Lote #3 de la misma Manzana; **ESTE**, con Lote #11 de la misma Manzana; y **OESTE**, carrera 38 en medio. Mide por cada lado 15, 15, 10 y 10m. Área total 150m2.

Que el mencionado predio es propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA JARABA DE ZEHNDER**, con C.C. N° 50.946.045, inmueble adquirido en uno de mayor extensión mediante la Escritura pública 082 de la Notaría única de Buenavista, de 03 de marzo del 2003, y convertido en loteo con escritura Publica #290 de 13 de noviembre del 2009, ambas Escrituras registradas en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Montelíbano con la matrícula 142-38819 y Código catastral: Nro. 010300570004000. -

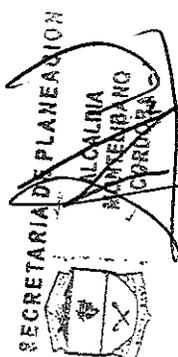
Que cumplido con todo el requisito exigido para esta clase de actuación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la licencia de reconocimiento de construcción a la señora **MARIA NELLY HEREDIA CANTELLO**, para registrar el reconocimiento de construcción de una vivienda unifamiliar conformada así: terraza, sala-comedor, cocina, tres alcobas un baño y patio de labores, con área de construcción de 70.70m2. -

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.



**ARTICULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el término de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal.

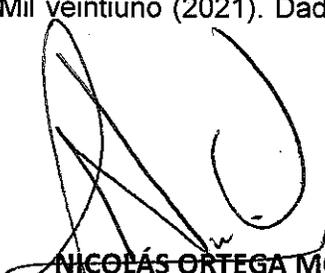
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

**ARTICULO OCTAVO:** Otorgase la correspondiente Licencia de reconocimiento de Construcción de acuerdo con lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

  
**NICOLÁS ORTEGA MORAT**  
Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**LE MONTELIBANO - CORDOBA**  
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA  
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY